

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
D.C. 929/2019  
"EDICTO"

**FORMAS IMPRESAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 929/2019**, promovido por **HEIDELBERG MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca **853/2015/15**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, dieciocho de febrero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Fernando Aragón González.**

Rúbrica.

(R.- 497569)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Jaime Octavio Sánchez Campos, Amparo Directo Penal 381/2019, se ordena emplazar a la tercero interesada ZAHIDA ZULEMA ÁLVAREZ ALONSO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el seis de febrero de dos mil diecinueve, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 140/2018, relativo al expediente 176/2014.

Hermosillo, Sonora, a 17 de marzo de 2020.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Licenciado Eduardo López Rivera.**

Rúbrica.

(R.- 498248)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

En el amparo directo 313/2019 promovido por Enrique Quiñonez Torres, contra sentencia dictada el catorce de julio de dos mil nueve y engrosada el siete de agosto siguiente, por Primera Sala Mixta Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca 533/2008, se ordena notificar tercero interesado Arturo Santos Granados, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero de 2020.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**  
Rúbrica.

**(R.- 498251)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**- EDICTO -**

**NASOFT CONSULTING, SOCIEDAD CIVIL.**

En los autos del juicio de amparo 333/2020-II, promovido por María del Carmen Guerrero Murguía, contra el acto de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio, escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, once de agosto de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Roberto Jaime Rangel Oregon.**

Rúbrica.

**(R.- 497983)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**EDUARDO CALDERÓN.**

En el juicio de amparo 1758/2019-IV, promovido por LAURA ROSAS HERNÁNDEZ, por propio derecho, contra los actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y ampliación, así como que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Yonathán Mauricio Yáñez Yllán.**

Rúbrica.

**(R.- 498214)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa 1**  
**Exp. 61/2020**  
**EDICTOS.**

Javier Vázquez García, apoderado legal de Juventino Hernández Sánchez, promovió juicio de amparo **61/2020**, contra actos que reclama de la **Primera Sala Colegiada Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México**, consistente en la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 989/2019, al resolver el recurso de apelación promovido por el demandado Daniel Cervantes Celedonio, en contra de la sentencia definitiva de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia y Extinción de Dominio de Ecatepec, Estado de México, en el expediente 951/2016.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y un minutos del veintitrés de marzo de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado entre otros a José Luis López Hernández, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de marzo de dos mil veinte.

Secretario.

**Nicolás Blancas Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 498611)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado**  
**Xalapa-Equez., Veracruz**  
**EDICTO**

Juan José Hernández Carmona, le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 1024/2018, promovido por Javier Martínez Rodríguez, en el que se le reconoció el carácter de tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de veinte de agosto de dos mil veinte, se ordenó emplazarla por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, así como los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado *"la resolución de dos de julio de dos mil dieciocho, emitida en el incidente no especificado 3/2018, derivado de la causa penal 171/2017, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia, con residencia en la congregación de Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Veracruz, instruida en su contra por el delito de homicidio en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Venancio Muñoz Díaz y por los diversos delitos de asalto y robo cometido en perjuicio de Juan José Hernández Carmona y otras personas."*, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del diez de septiembre de dos mil veinte

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 21 de agosto de 2020

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Pablo Alberto Ochoa Blanco.**

Rúbrica.

**(R.- 497979)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

ROSA ILIANA CRUZ GONZÁLEZ

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 1148/2019 promovido por Yolanda Margarita Mora Carrero, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de seis de febrero de dos mil veinte se ordenó emplazarla por edictos. Se le hace saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sitio en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos que se fijen es este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; de igual forma, se les hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la negativa de dictar sentencia en los autos del expediente 1523/2016-VII del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con sede en Xalapa.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 12 de febrero de 2020  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Daniela Montserrat de Alba Peña**  
Rúbrica.

(R.- 498351)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**Avenida Fray Luis de León, número 2880, edificio B, primer piso, colonia Centro-Sur,**  
**Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090**  
**EDICTOS**

A: **BRUNO ESPINOSA LÓPEZ**, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **468/2019** promovido por **Héctor Miguel Tamayo Martínez**, por propio derecho, contra actos del **Director de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y otras autoridades, residente en esta ciudad**, consistente en **la retención y desposesión de un vehículo automotor**; por acuerdo de seis de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazar al tercero interesado **Bruno Espinosa López**, por edictos para que comparezca dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos, a este **Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2880, edificio B, primer piso, colonia Centro-Sur, en Santiago de Querétaro, Querétaro**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional (y/o exterior de las instalaciones, dependiendo de las disposiciones sanitarias para ese momento procesal).

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 11 de agosto de 2020.  
La Juez Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.  
**Licenciada Griselda Sáenz Horta.**  
Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.  
**Lic. Gonzalo García Beltrán del Río.**  
Rúbrica.

(R.- 498016)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/B/03/2020/R/15/055  
Proveído del 28 de agosto de 2020**

Por acuerdo del **11 de septiembre de 2020**, emitido en el Procedimiento de referencia se ordenó la notificación por edictos a **RAÚL ROLANDO AGUILAR LAGUARDIA** del proveído de fecha 28 de agosto de 2020, por el cual se regulariza el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de mérito y con el propósito de no dejar en estado de indefensión a **RAÚL ROLANDO AGUILAR LAGUARDIA** presunto responsable dentro del procedimiento al rubro citado, se fija como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016, **las 12 HORAS DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 horas** el día **29 de octubre de 2020**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 498564)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/09/2020/15/479**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1348/17, formulado al **H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunta responsable, a la **C. Martha Patricia Morales Manzano**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: **DGRRFEM-B-7913/20** de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte y que consisten en:

En su desempeño como **Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, durante el periodo del primero de octubre de dos mil doce al veintinueve de septiembre de dos mil quince, como responsable de vigilar los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato número **MAJ-FOPADEM/030-2015/AD**, correspondiente a la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de calle Benito Juárez"; autorizó con su firma la Estimación 1 (UNO) Y FINIQUITO, la cual fue pagada el veintinueve de septiembre de dos mil quince, con cargo a los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015 (FOPADEM 2015), en la cual, de la visita física se detectaron dieciséis conceptos pagados no ejecutados, por un monto de **\$732,124.08 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 08/100 M.N.)**; ocasionando un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$732,124.08 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 08/100 M.N.)**, del monto total de \$1,762,316.73 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 73/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular que, **de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 32 de las DISPOSICIONES para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015, vigentes en la época de los hechos; 109 A, fracciones II, III y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 05 de enero de 1990.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación LFRCF, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del dieciocho de septiembre de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca prueba y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario, las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

**(R.- 498561)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/11/2019/R/14/190**  
**Oficio DGR-B-5096/20**  
**Procedimiento DGR/B/11/2019/R/14/191**  
**Oficio DGR-B-5097/20**

Por diversos acuerdos del **11 de septiembre de 2020**, emitidos en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citados al rubro, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/190**, a **Enrique Jesús Reinoso Dueñas**, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, consistente en: "Omitió coordinar y vigilar el ejercicio de los recursos públicos federales que le fueron transferidos con motivo del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 14 de noviembre de 2014, lo que ocasionó que no se contara con la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los citados recursos en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables", ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$302'942.99 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.).

En el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/191**, a **Enrique Jesús Reinoso Dueñas**, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, consistente en: "Omitió coordinar y vigilar el ejercicio de los recursos públicos federales del "Programa del Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica 2014", derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 14 de noviembre de 2014, lo que ocasionó que no se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni del reintegro a la Tesorería de la Federación, en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables", ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$24'301,873.39 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.).

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR), Dirección de Responsabilidades "B", 6, 21, último párrafo 40, fracción III, y 58, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, por lo que hace al procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/190**, a las **10:30 horas** el día **19 de octubre de 2020**; y respecto al procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/191**, a las **12:00 horas** el día **19 de octubre de 2020**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputa, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. José Luis Torres Chacón**, Director de Responsabilidades "B" de la ASF.- Rúbrica.

**(R.- 498565)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**  
**Procedimiento: DGR/D/09/2020/R/15/131**  
**Oficio: DGR-D-4927/20**

**ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le atribuye que: *"Omitió administrar, custodiar y salvaguardar los fondos propiedad del Estado, toda vez que no transfirió los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave provenientes del Fondo Metropolitano 2015, por \$143,001,137.70 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) a las cuentas específicas de los fideicomisos públicos de Administración e Inversión de las Zonas Metropolitanas de Acayucan, Coatzacoalcos, Veracruz y Xalapa, no obstante, efectuó el retiro indebido por \$121,900,000.00 (CIENTO VEINTÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin que se acreditara documental, contable, financiera, administrativa y presupuestalmente el destino, aplicación y erogación de tal importe y los restantes \$21,101,137.70 (VEINTIUN MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) quedaron en dichas cuentas que asimismo omitió transferirlos a los fideicomisos referidos; en ese sentido, también omitió transferir los recursos de uno al millar por \$143,001.13 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL UN PESOS 13/100 M.N.) de los cuales tampoco se acreditó su retención y entero a la Tesorería de la Federación."*, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal; por \$143,001,137.70 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.); infringiendo con su conducta los artículos 74, segundo párrafo, 75 fracciones IV, V, IX, X y 82 fracciones IX y XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175 Ter, fracción III y 224, fracción VI, párrafos cuarto, quinto y sexto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Fracción V, Programas y/o Proyectos de Inversión Apoyados, numerales 14 y 15, fracción VI, numeral 28, inciso K; fracción VII, Mecanismos de Operación, numerales 66, párrafo primero, segundo y tercero, 69, 70 y 73; fracción VIII, Seguimiento, Control, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, numeral 77, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015 y artículo 32, fracción I, VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en lo relativo a la "Dirección General de Responsabilidades" y a la "Dirección de Responsabilidades "D"", 21, último párrafo, en correlación con el diverso 40, fracción III y 58, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017; con su reforma del 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a su respectiva audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; a las **10:00 horas del 16 de octubre de 2020**; para que manifieste lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía, apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las notificaciones que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas. Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 498560)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Órgano Interno de Control en el  
Instituto Nacional de Cancerología  
Área de Responsabilidades

2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria  
EDICTO PARA EMPLAZAR A:

**C. ADRIANA VELÁZQUEZ OSNAYA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 1°, 2°, fracción II, 3°, fracciones III, IV, XIII, XV, XVIII, XXV, 4°, fracción I y 9°, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, apartado C, 5°, fracción II, inciso g), y fracción III, inciso e), 95, segundo párrafo y 99, fracción I, numerales 1, 2, 16, fracción II, inciso a), numeral 7, e inciso b), numeral 18 y 104 último párrafo del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2017, aplicable en términos del artículo Cuarto Transitorio del vigente Reglamento Interior; 69 y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología; en cumplimiento al punto tercero del Acuerdo de Admisión de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte y en virtud de que no se le localizó en su domicilio y se ignora donde se encuentra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuya aplicación es supletoria en la materia conforme a lo señalado en el numeral 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se le emplaza por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y el día último de esos treinta días comparezca personalmente a las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, ubicadas en Avenida San Fernando, número 2, puerta 1, edificio de Contraloría, Colonia Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080 de la Alcaldía Tlalpan de la Ciudad de México, a la celebración de la audiencia inicial que refiere el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se hace de su conocimiento que la diligencia obedece a que el veintiséis de febrero de dos mil veinte, se recibió oficio **12215/OIC\_INCan/Q 77/2020**, del diecisiete de febrero de dos mil veinte, mediante el que la Titular del Área de Quejas remitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del expediente de investigación **2018/INCAN/DE15**, en el cual se señalan hechos presuntamente irregulares cometidos por Usted, en su carácter de Enfermera General A, adscrita al Departamento de Enfermería de la Subdirección de Atención Hospitalaria y Consulta Externa en el Instituto Nacional de Cancerología consistentes textualmente en: "Derivado del Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa de fecha quince de enero de dos mil veinte, visible a fojas 389 a 410, en el cual se determinó la presunta existencia de falta administrativa **NO GRAVE**, atribuible a la **C. ADRIANA VELÁZQUEZ OSNAYA**, quien se desempeñó como Enfermera General Titulada A, adscrita al Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Cancerología, consistentes en que omitió observar el principio de honradez que como servidora pública se encontraba obligada a observar, ya que no se condujo con rectitud toda vez que el veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, solicitó al C. Néstor Iván Gómez Sánchez, elemento de la Policía Bancaria e Industrial que se encontraba resguardando el acceso de la Nueva Torre de Hospitalización del INCan, le permitieran el ingreso a un supuesto paramédico, quien refirió que venía a recoger una camilla que había rentado por horas el C. Manuel Alejandro Cuevas Jiménez, en ese momento paciente hospitalizado en la cama seiscientos trece ubicada en el sexto piso de hospitalización donde se desempeñaba la C. VELAZQUEZ OSNAYA, propiciando con ello que el presunto paramédico sustrajera dicho bien, el cual derivado de las búsquedas realizadas por el personal de enfermería del turno matutino de esa fecha, se tuvo conocimiento que se trataba **de una camilla de traslado de pacientes**, y derivado de las investigaciones realizadas por esta autoridad administrativa se advirtió que se trataba de la **camilla para transporte de paciente inter hospitalario Modelo Transport SA-104 Marca Stryker, con número de inventario 53105NVB18052 y serie 20139178** y de acuerdo con la información proporcionada por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, con un valor de **\$ 56,085.50 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**; conducta que de las investigaciones realizadas es posible presumir que previamente, el diez de marzo de dos mil dieciocho también había llevado a cabo, solicitando a los elementos de la Policía Bancaria e Industrial que resguardaban el acceso de la Nueva Torre de Hospitalización el ingreso de un presunto camillero, para que recogiera un bien mueble similar, el cual, derivado de las investigaciones realizadas se desprende que se trató de la **camilla para traslado de pacientes de la Marca Stryker, Modelo 6082 MEX-PRO R3, Serie 13104141, con número de inventario 53116NVB030436 y de serie 131041112**, sustrayéndola del citado Instituto Nacional, con un valor de **\$ 79,432.16 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**, presuntamente ocasionando con ello un **daño al patrimonio del Instituto Nacional de Cancerología por un monto de \$135,517.66 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 66/100 M.N.)**." Actuar con el cual, se **presume** que vulneró lo previsto en los artículos **7 fracciones I y II, 16, 49 fracción I y 50 primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; numeral I, inciso 2 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, así como al numeral 1 inciso d) de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública** contenidos dentro del "Acuerdo que

**tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés”.**

En la audiencia inicial, tiene el derecho de no declarar contra de sí misma ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, de no contar con un defensor, si así lo solicita le será nombrado un defensor de oficio; así mismo, rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente y con fotografía.

Asimismo, se le requiere para que, a más tardar en la fecha de celebración de la audiencia inicial, señale un domicilio dentro de la demarcación de esta autoridad para oír y recibir notificaciones, pudiendo en su caso, nombrar autorizados para tales efectos, apercibida que, en caso de no realizar dicha designación, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán mediante los estrados de este Órgano Interno de Control.

En cumplimiento al artículo 193, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informo que quedan a su disposición, en copia certificada lo siguiente: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa.

Además el expediente administrativo de responsabilidades **R-001/2020**, donde derivan los hechos que se imputan está puesto a su disposición para consulta en oficinas del Área de Responsabilidades, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que obren en autos.

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2020  
La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Nacional de Cancerología  
**Lic. Exi Heliette Morales Padilla**  
Rúbrica.

**(R.- 498613)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

| Espacio      | Costo       |
|--------------|-------------|
| 2/8 de plana | \$4,200.00  |
| 4/8 de plana | \$8,400.00  |
| 1 plana      | \$16,800.00 |
| 1 4/8 planas | \$25,200.00 |
| 2 planas     | \$33,600.00 |

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**  
**Dirección General de Administración e Informática**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el Artículo 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Artículos 45 y 46 de las atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados del Reglamento Interior de Agricultura y las Normas Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima fracción I, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta y Trigésima Sexta de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", se convoca a personas físicas y morales, a participar en la **Licitación Pública Nacional N° SENASICA 003/2020** para la **Enajenación del Desecho de Dieta Larvaria procedente de los Programas MOSCAMED y MOSCAFRUT**, con base en el avalúo de fecha 30 de julio de 2020 elaborado por el perito Ingeniería, Costos y Servicios, S.A. de C.V. vigente a la fecha de la invitación de los bienes a enajenar se relacionan a continuación.

**Licitación Pública Nacional N° SENASICA 003/2020**

| <b>Partida</b> | <b>Descripción del bien</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Cantidad aproximada</b> | <b>Unidad de Medida</b> | <b>Costo total</b> | <b>Costo de las Bases</b> | <b>Total de días del retiro del desecho</b> |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------------|---------------------------|---------------------------------------------|
| 1              | DIETA LARVARIA AGOTADA DE MOSCAMED QUE FUE PREPARADA MEDIANTE LA MEZCLA DE: TRITURADO DE PLANTAS SECAS DE MAÍZ (21.00%), SALVADO DE TRIGO (10.80%), AZÚCAR (12.41%), LEVADURA TORULA (7.20%), ÁCIDO CÍTRICO (1.91%), NIPAGÍN (0.4%), BENZOATO DE SODIO (0.34%) Y AGUA (45.94%).<br>LA DIETA CONTIENE TAMBIÉN LARVAS MUERTAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO | 452,461                    | Kilogramos              | \$ 2,262,303.00    | No aplica                 | 73                                          |
| 2              | SUBPRODUCTO DE LA DIETA LARVARIA DE MOSCAFRUT QUE FUE PREPARADA MEDIANTE LA MEZCLA DE:<br>RESULTADO DE MEZCLAR: AZÚCAR (8.3%), HARINA DE MAÍZ-MINSA (10.80%), HARINA DE OLOTE (12.90 %), LEVADURA TORULA (6.10%), ÁCIDO CÍTRICO (0.45%), NIPAGÍN (0.05%), BENZOATO DE SODIO (0.41%) Y AGUA (60.99%).                                                  | 164,764                    | Kilogramos              | \$ 823,816         | No aplica                 | 73                                          |

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia, previa autorización de acceso de los servidores públicos responsables de las plantas de producción Moscamed y Moscafrut ubicadas en Av. Central Sur sin número C.P. 30860, y Camino a Cacahoatales sin número, respectivamente, ambas en el municipio de Metapa de Domínguez, Chiapas, a partir del **28 de septiembre al 13 de octubre del 2020, de 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles**.

Las Bases de Participación, estarán a disposición de los interesados sólo para su consulta, del **28 de septiembre al 13 de octubre del 2020**, en la página [www.senasica.gob.mx](http://www.senasica.gob.mx), con la siguiente ruta: Micrositios/Administración e Informática/Recursos Materiales y Servicios Generales/Almacén General.

El ejemplar autorizado de las Bases de Participación, se entregará únicamente a los participantes registrados, sin mediar costo alguno.

Registro de participantes: Para su registro, los interesados entregarán documento firmado, en donde expresen su interés de participar en la licitación y recibir un ejemplar autorizado de las Bases de Participación. En dicho documento señalarán su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lugar de registro de participantes: Las solicitudes para el registro de participantes, deberán presentarse en la Administración de los Programas ubicada en Av. Central Sur sin número C.P. 30860, Metapa de Domínguez, Chiapas o en la Unidad de Almacenes y Suministros del SENASICA, con domicilio en Calle 7 S/N, Col. Olivar del Conde 1ª. Sección, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, 01400, en el horario de 9:00 a 14:00 horas los días hábiles del **28 de septiembre al 13 de octubre del 2020**. Al momento de registro, los participantes recibirán un ejemplar firmado de las Bases de Participación y un recibo del SENASICA para acreditar su registro.

**Junta de Aclaraciones:** Se realizará el día **14 de octubre de 2020** en punto de las **11:00** horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en avenida Insurgentes Sur N° 489 piso 2, Col. Hipódromo, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, teléfono de oficina 59 05 1000 ext. 51633, y vía remota en la Sala de Juntas de la Subdirección de Producción, Planta Moscamed, sita en Av. Central Sur sin número C.P. 30860, Metapa de Domínguez, Chiapas.

Acto de Apertura de Ofertas: Tendrá verificativo el **16 de octubre de 2020** a las **11:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en avenida Insurgentes Sur N° 489 piso 2, Col. Hipódromo, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, teléfono de oficina 59 05 1000 ext. 51633, y vía remota en la Sala de Juntas de la Subdirección de Producción, Planta Moscamed, sita en Av. Central Sur sin número C.P. 30860, Metapa de Domínguez, Chiapas.

- Sólo podrán estar presentes y ofertar quienes se hubieren registrado conforme a la presente Convocatoria.
- No se permitirá el acceso a ningún participante después de la hora señalada para el inicio del acto.
- Se instrumentará y firmará el acta respectiva.

**Acto de Fallo:** Tendrá verificativo en el mismo lugar y fecha del acto previo, en el horario que al efecto dé a conocer a todos los participantes, el servidor público responsable del evento inmediatamente que concluya el acto de apertura de ofertas.

- Sólo tendrán acceso a esta etapa de la Licitación, los participantes que hayan estado presentes en el Acto de Apertura de Ofertas.

Garantía: Los participantes deberán garantizar su oferta con el importe del 10% del valor mínimo de avalúo del Lote motivo de la Presente Licitación, mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por una Institución Bancaria, en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación.

**Retiro de los Bienes y Sanciones:** El retiro de los bienes será a partir del **19 de octubre 2020** y hasta el **31 de diciembre del mismo año**, conforme al calendario establecido de conformidad con las Bases de la presente Licitación y que se enunciarán en el contrato que al efecto suscriba el SENASICA con el ganador de la Licitación.

Ciudad de México, 17 de septiembre de 2020.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Mtro. Oliver Chavarría Iñiguez**

Rúbrica.

(R. - 498578)